



Honorable Concejo Deliberante
DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GENERAL ROCA - PROV. DE CORDOBA

ORDENANZA Nº 798/1999

VISTO:

El Convenio suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó en fecha 10 de diciembre de 1999;
Y

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia del instrumento suscripto, que fija la relación entre ambas instituciones a partir de la firma del mismo, y que su Cláusula Séptima establece expresamente que "luego de firmado por las partes será ratificado por Ordenanza Municipal, a fin de darle al mismo amplia validez y cualquiera de las partes firmantes podrá requerir la homologación judicial del mismo".-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE HUINCA RENANCO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1º).- RATIFICASE el CONVENIO suscripto por el Departamento Ejecutivo Municipal de Huinca Renancó y la Cooperativa Limitada de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó Limitada, de fecha 10 de diciembre de 1999.-


Art.2º).- MODIFICASE el CONTRATO DE CONCESION DEL ALUMBRADO PUBLICO que forma parte de la Ordenanza Nº 543/1993 - promulgada por Decreto Nº 115/1993 - en su Cláusula Decimotercera, la que quedará redactada de la siguiente manera:

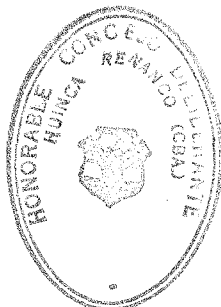
"DECIMOTERCERA: Se suprime toda obligación de parte de la Municipalidad de entregar a la Cooperativa la suma mensual de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.=), para conformar el fondo de inversión pactado para construir obras de iluminación especificadas en la cláusula decimosegunda del Convenio, estipulándose en su lugar que cuando se considere necesario la construcción de esas obras, las mismas se llevarán a cabo de la siguiente forma: a) La Municipalidad entregará la totalidad de los materiales necesarios para llevar a cabo la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas que confeccione la Cooperativa y preste acuerdo el Municipio.- b) Quedará a cargo exclusivo de la Cooperativa, solamente la provisión de la mano de obra necesaria para tal fin.-"

Art.3º).- El Convenio de partes suscripto forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Art.4º).- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de Huinca Renancó en Sesión Especial de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-


María G. Quevedo
Secretaría H.C.D.





CESAR SEBASTIAN RISSO
Presidente
H. Concejo Deliberante

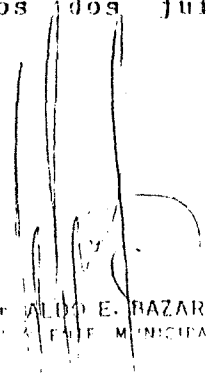
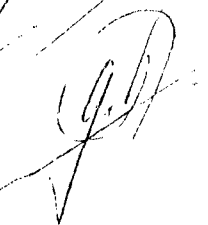
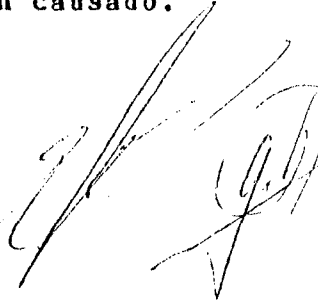
CONVENIO

Entre la Municipalidad de Huinca Renancó, representada en este acto, por el Sr Intendente Municipal, Dr Aldo Enrique Bazar, L.E. N° 6.657.638 y con la presencia de la Secretaria de Gobierno del Municipio, Srta Gladys LIMA, por una parte y la Cooperativa Ltda de Electricidad y Servicios Anexos de Huinca Renancó, representada en este acto, por el Ing. Gustavo Enrique GARCIA, D.N.I 16.586.846 y el Ing. Ignacio Martín MIGUENS, D.N.I. N° 11.000.298, en calidad de Presidente y Secretario respectivamente, de la Entidad, por la otra parte, formalizan el presente convenio que se registrá por las cláusulas que a continuación, se detallan:

PRIMERA: Ambas partes han resuelto dar por terminadas las causas caratuladas: "MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO c/ COOPERATIVA LTDA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO s/ CONSIGNACION" (Expte 03-M-1.996), que se tramitara ante el Juzgado Civil, Comercial y de Conciliación de esta ciudad, luego en la Excmá Cámara en lo Civil Primera de la Ciudad de Río Cuarto y actualmente radicado ante el Excmo Superior Tribunal de la Provincia de Córdoba. Respecto a la presente causa la Municipalidad procederá a presentar en un término no mayor de ocho días, un escrito de desestimiento del recurso directo de queja que tiene interpuesto, consintiendo lo actuado en autos. Se concluirá también de común acuerdo las causas caratuladas: "MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO c/ COOPERATIVA LTDA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO s/ CONSIGNACION" (Expte M-53-98), tramitados por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Conciliación de Huinca Renancó, Secretaría Cravero, (actualmente abierto a prueba) y "MUNICIPALIDAD DE HUINCA RENANCO c/ COOPERATIVA LTDA DE ELECTRICIDAD Y SERVICIOS ANEXOS DE HUINCA RENANCO s/ RECURSO DE AMPARO", radicado ante el Juzgado de Instrucción, Menores y Faltas de Huinca Renanco, a cargo del Dr Juan C. Solveyra. A efecto de dar por concluidos estos dos últimos juicios nombrados las partes presentarán el correspondiente escrito, desistiendo la Municipalidad del derecho y acción incoada, con aceptación por parte de la Cooperativa de Electricidad, siendo las costas de estos dos juicios, soportadas por el orden causado.



MARIA GLADYS LIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO



DE ALDO E. BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL

SEGUNDA: Las partes han determinado que por consumo de energía eléctrica en las dependencias municipales, desde el comienzo del primer pleito (enero de 1996), hasta septiembre de 1.999, y sin intereses de ningún tipo, el Municipio adeuda a la Cooperativa Ltda de Electricidad, la suma de pesos setenta y cuatro mil novecientos setenta y cinco con cincuenta y ocho centavos (\$ 74.975,58); produciéndose la condonación de los intereses punitivos devengados desde enero/1996 a septiembre de 1.999); calculados los mismos a la tasa que tiene fijada la Cooperativa para los atrasos en el pago del servicio eléctrico. De ese importe total, y en la primera causa de consignación (Expte 03-M-1.996) la Cooperativa extrajo la suma de pesos veintidos mil ochocientos cuarenta y ocho con setenta y seis centavos (\$ 22.848,76). Actualmente, según informe del Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Huinca Renancó, en la causa de consignación se encuentra depositado el total de pesos cuarenta y seis mil setenta y cuatro con ochenta y siete ctvos (\$ 46.074,87), quedando en consecuencia un saldo en favor de la Cooperativa de pesos seis mil cincuenta y uno con noventa y cinco ctvos (\$ 6.051,95).

TERCERA: Que así mismo las partes han acordado en fijar como deuda de la Municipalidad por el costo del alumbrado público conforme al convenio de alumbrado público y en concordancia también con la tarifaria vigente aprobada oportunamente por el Honorable Concejo Deliberante, en la suma total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), lo que sumado al anterior saldo, da un crédito en favor de la Cooperativa Ltda de Electricidad y Servicios Anexos, de pesos TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y UNO con noventa y cinco ctvos (\$ 31.051,95), saldo éste que el Municipio de Huinca Renancó, abonará en treinta y seis (36) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, que se pagarán a partir de la facturación de consumo de energía eléctrica municipal que vence el veintidos (22) de enero del año dos mil (22/01/2000), cuotas que integrarán la facturación del gasto por consumo de electricidad que se vayan devengando, con posteridad a lo arreglado por este acuerdo sobre las consignaciones, reiterándose que se arregla hasta septiembre de 1.999 incluido, debiendo el Municipio ir abonando las próximas

MARIA GLADYS LIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ALDO E. BAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

facturas en sus respectivos vencimientos.

CUARTA: Queda específicamente acordado, que la falta de pago de tres cuotas, seguidas o cuatro alternadas, del plan de pago de treinta y seis cuotas, acordado en la cláusula tercera de este convenio, hará caer el plan de facilidades comprometido, como que también quedará sin efecto la condonación de intereses pactada, pudiendo la Cooperativa iniciar las acciones tendientes al cobro de lo que se adeude al momento de producirse la mora en el plan de pagos, más los intereses punitivos que se adeuden, sin perjuicio de los que se generen durante el trámite judicial; y quedando acordado que cada cuota atrasada generará intereses hasta el efectivo pago a la tasa que fija la Cooperativa de Electricidad para los casos de mora.

QUINTA: De común acuerdo se resuelve modificar la cláusula DECIMO-TERCERA del convenio de CONCESION DEL ALUMBRADO PUBLICO, firmado el 01/06/1.993, de la siguiente forma: se suprime la obligación de parte de la Municipalidad de entregar a la Cooperativa la suma mensual de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500), para conformar el fondo de inversión pactado para construir obras de iluminación especificadas en la cláusula decimo-segunda del referido convenio; estipulándose en su lugar que cuando se considere necesario la construcción de esas obras, las mismas se llevarán a cabo de la siguiente forma: a) la Municipalidad entregará la totalidad de los materiales necesarios para llevar a cabo la obra, de acuerdo a las especificaciones técnicas que confeccione la Cooperativa y preste acuerdo el Municipio, b) quedando a cargo exclusivo de la Cooperativa, solamente la provisión de la mano de obra necesaria para tal fin.

SEXTA: Se acuerda que la Cooperativa elevará al Ejecutivo Municipal, para ser tratado y resuelto por Ordenanza, los nuevos cuadros tarifarios que se vayan confeccionando, exclusivamente en lo que se refiere al alumbrado público.

SEPTIMA: Se establece expresamente que el presente acuerdo, luego de firmado por las partes será ratificado por Ordenanza Municipal, a fin de darle al mismo amplia validez y cualquiera

MARIA GLADYS LIMA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. ALDO E. SAZAR
IN. JEFE MUNICIPAL

de las partes firmantes podrá requerir la homologación judicial del mismo.

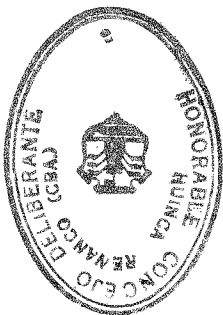
OCTAVA: Se pacta así mismo que los honorarios profesionales de la Dra. Enriqueta R. PARELLADA, por la intervención en el primer Juicio de Consignación (Expte 03-M-1.996, regulados en todas sus etapas en la suma de pesos cuatro mil novecientos veintiocho (\$ 4.928), más IVA, serán abonados por el Municipio, los que, con la conformidad de la letrada actuante se acordaron en reajustarlos a la suma de pesos cuatro mil cien (\$ 4.100) más IVA, que se abonarán en cuatro cuotas iguales y consecutivas, venciendo la primera el seis de enero del 2.000, y las restantes en los meses subsiguientes, del mismo año y en el mismo día.

NOVENA: Queda establecido que cualquier problema que se suscitare en la interpretación del presente convenio, el mismo será sometido a la Justicia Ordinaria de Huinca Renancó, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera llegar a corresponder, incluso la competencia federal, fijando domicilio legal, la Municipalidad en Laprida y Suipacha, y la Cooperativa Ltda de Electricidad, en Suipacha 272, ambas de esta ciudad, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, tanto judiciales, como extrajudiciales.

De conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Huinca Renancó, a los diez días del mes de diciembre de 1.999.-

MARIA GLADYS LIMA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DR. ALDO E. BAZAR
INTENDENTE MUNICIPAL



APROBADO en sesión especial de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.-

CESAR SEBASTIAN RISSO
PRES. DEL CONCEJO DELIBERANTE